

ADENDA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA

NOSOTROS, por una parte, **H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, Doctor en derecho internacional, hondureño y del domicilio de Valle de Ángeles, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número 0506-1943-00360, en condición de Titular de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), nombrado para tal cargo mediante decreto legislativo N°. 18-2014, punto N° 4 del acta N° 24 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 25 de marzo de 2014 y autorizado por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, para la celebración de este tipo de actos, quien en adelante se denominará **"EL COMISIONADO"**, y por otra parte

, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad número 3, quien en adelante se denominará **"LA CONSULTORA"**, hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, la presente Adenda N° 2 a las Clausulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** EL COMISIONADO manifiesta, que en fecha veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016, ambas partes suscribieron CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, seguido por la Adenda N° 1, suscrita el veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), cuyas estipulaciones y condiciones se encuentran establecidas y aprobadas en dicho Contrato, y a través de la presente Adenda N°2, convienen modificar las siguientes cláusulas del Contrato suscrito en la fecha mencionada, mismas que se leerán así: **CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS POR CONSULTORIA**, EL COMISIONADO pagará a LA CONSULTORA, en concepto de Honorarios Profesionales, la suma alzada de

, en una sola cuota, a cada cuota se le deducirá el 12.5% de conformidad al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además se le retendrá el 10% en concepto de garantía de calidad de los servicios que prestará. El pago de los honorarios se hará con recursos del Fondo Mundial, en el marco del Financiamiento No. 202502-AF-14-01 suscrito entre CONADEH y CHF. Para hacer efectivo el pago, LA CONSULTORA presentará el informe de cierre técnico de EL PROYECTO, aprobado por la Coordinadora de la Defensoría de la Diversidad Sexual y Personas con VIH y Sida, y las liquidaciones correspondientes, a los recursos financieros que se le hayan asignado para la ejecución de actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LA DURACIÓN**, El presente Contrato tendrá vigencia del quince (15) días, del uno (01) al 15 de agosto de dos mil dieciséis (2016). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes que celebran la presente Adenda No.2, manifiestan estar de conformidad con las cláusulas que anteceden, reconociendo la plena vigencia de todas las cláusulas del "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA", suscrito el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016), en fé de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos la presente Adenda No.2, al Contrato original en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno (01) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).



DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
EL COMISIONADO



LA CONSULTORA